

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del Representante Legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., presento renuncia a poder



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0058
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00474-00
Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por la *Dra. Claudia Juliana Pineda Parra* reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que presentó constancia de comunicación de renuncia al **Banco GNB Sudameris S.A.**, se aceptará, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la *Dra. Claudia Juliana Pineda Parra*, apoderada judicial del Ejecutante- **Banco GNB Sudameris S.A.**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.